# Gaceta de Puerto-Rico

Year 1901—Office, 21, Allen St.

| | |
|---|---|
| Official subscriptions | $ 1.75 per month |
| Private — — — | 1.25 — — |
| Single copy (date of issue) | .10 |
| — — (old date) | .20 |
| Advertisement: | .10 per line |

Published daily except Mondays

Año 1901—Oficinas, calle Allen, 21

| | |
|---|---|
| Subscripción oficial por un mes | $ 1.75 |
| Subscripción particular por un mes | 1.25 |
| Número suelto del día | .10 |
| Número atrasado | .20 |
| Anuncios la línea | .10 |

Se publica diariamente menos los Lunes

Entered at the P. O. at San Juan P. R. as Second class matter.

Year 1901 — San Juan Puerto-Rico, Friday August 2nd — No. 178


## PARTE OFICIAL

### Office of the Secretary
OF PORTO RICO.

July 31st. 1901.

Appointed by Governor

Council of Mayagüez
A fredo Salgado
Juan R. Rodriguez
Federico Gatell
Council of Camuy
Evaristo Ramos
Council of Moca
Miguel Babilonia
Pedro Pagan Ruiz
Council of Peñuelas
Heraclio Perez
Manuel Cruz
Council of Bayamon
Hermenegildo Gonzalez.
Council of Humacao
Antonio Roig
Council of Coamo
Julian C. Rivera
Carlos Alvarez
Police Judge of Cidra
Pablo Bernad

NOTICE.

San Juan, P. R July 31st, 1901.

It is hereby made known tha the vice consulate of Norwa and Sweden at Guayama, P. R., which has been vacant for many years, has been discontinued.

This is publihesd in the Oficial Gazette for public information.

*J. H. McLeary,*
Acting Secretary of Porto Rico.

TRADUCCIÓN.

AVISO.

### Oficina del Secretario de Puerto-Rico

San Juan, 31 de Julio de 1901.

Por el presente se hace saber que el Vice Consulado de Suecia y Noruega, en Guayama, vacante desde hace muchos años, queda suprimido.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

*J. H. McLeary,*
Secretario de Puerto-Rico, interino.

JULIO DE 1901.

### Colecturía de Rentas Internas

DISTRITO DE ARECIBO.

*Sub-Colecturía de Manatí.*

En cumplimiento de lo que preceptúa la sección 40 de la "Ley para proveer de Rentas al Pueblo de Puerto-Rico," y para otros fines, se hace constar; que el pago de las contribuciones en este municipio puede hacerse en la Oficina del Sub-colector desde el día 11 al 30 de cada mes desde las 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

El Sub-Colector,
*F Zeppenfeldt.*

Para mejor inteligencia de los contribuyentes, y á fin de evitarles todo quebranto, se publica íntegra la sección 39 de la mencionada Ley, y la parte de la sección 40 cuyo conocimiento puede serles útil.

Sección 39. Las contribuciones impuestas por la Sección 1ª la de esta Ley serán pagaderas semestralmente por adelantado, los días primero de Julio y Enero de cada año. Dichas contribuciones se considerarán morosas si no se satisfacen dentro de los sesenta días después de la fecha en que las mismas vencieron, y los colectores ó sub-colectores recaudarán sobre dichas contribuciones una suma adicional de uno por ciento sobre la suma de la contribución, por cada mes ó fracción de mes en que dichas contribuciones sean morosas.

Sección 40 No se solicitará el pago de contribuciones, sino que toda persona obligada al pago de las mismas deberá acudir á la misma oficina del colector ó del sub-colector á pagar el importe exacto de sus contribuciones.

### Office of Collector of Internal Revenue

ARECIBO, P. R.

In pursuance of Section 40 of the Law to provide Revenues for the People of Porto Rico and other purposes, notice is given that the payment of taxes in this municipal district may be made in.....

8 to 11 a. m.
1 " 5 p. m.

Deputy Collector.

For public information and in order to avoid errors, Sections 39 and 40 of said law are herewith published.

Section 39. The taxes imposed by section 1 of this act shall be payable semi-annually in advance, upon the first day of July and January of each year. Such taxes shall become delinquent if not paid within sixty day after the date on which the same become due, ant the collectors and deputy collectors shall collet upon all such delinquent taxes and additional sum of one per cent of the amount thereof for each month, or fraction thereef, for which said taxes are so delinquent.

Section 40. No demand for taxes shall be necessary but it shall be the duty of every person subject to taxation to attend at the office of the proper collector or deputy collector and pay his taxes in full. 3—1

### Junta local de Instrucción pública

DE HUMACAO.

Vacante la plaza de Tesorero de la Junta Escolar de dicha Ciudad, se hace público por medio del presente annncio y por espacio de diez dias, á contar de la fecha de su inserción en la "Gaceta", para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes.

Humacao, Julio 30 de 1901. — *José S. Janer,* Secretario. 3—2

### Junta local de Instrucción pública

DE GURABO.

No habiendo concurrido suficiente número de aspirantes á las escuelas de esta municipalidad en el concurso abierto para la designación que previene la Sección 20 de las Leyes Escolares, y resultando vacantes tres Escuelas rurales, la Junta en sesión del día de hoy acordó abrir nuevo concurso por el término de diez días á contar desde esta fecha para cubrir dichas vacantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Presidencia acompañadas del certificado correspondiente.

Gurabo, 30 de Julio de 1901.—Julián Dávila, Presidente. 3—1

### Junta local de Instrucción pública

DE CAYEY.

Para cumplir lo dispuesto en la Sección 3ª de las Leyes escolares y la Circular número 13-B del Departamento de Instrucción, se anuncia por término de ocho días, la vacante de Tesorero de esta Junta, cuyo presupuesto asciende próximamente á 1,200 dollars por todo el año económico; debiendo consignar fianza por valor de 200 dollars y teniendo como remuneración el dos por ciento sobre la recaudación Las solicitudes deberán presentarse á la Secretaría de esta Junta antes de los ocho días á contar desde la publicación de este anuncio.

Cayey, Julio 25 de 1901.—El Presidente, L. Muñoz Morales. 3—1

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Lcdo Don Juan R. Ramos y Velez, Juez Presidente del Tribunal de Distrito de San Juan.*

Hago saber: que en los autos ejecutivos que sigue el Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico, contra Don Faustino Rivera y Morales en cobro de un préstamo hipotecario, se ha decretado por el Tribunal en providencia de veinte y tres de los corrientes, se saquen á pública subasta por tercera vez, por el término de veinte dias y sin sujeción á tipo los bienes embargados, consistentes en una finca rústica situada en el barrio de Achiote, término de Naranjito, compuesta de cincuenta y una cuerdas, equivalentes á veinte hectáreas, cuatro áreas, cincuenta centiáreas de terreno con plantaciones de café, lindando al Norte con terrenos de Don Lorenzo Cátala y de Doña Braulia Morales; al Este con tierras de Don Antonio Rivera y Morales y Doña Laura Ruffen, y al Oeste con los de Don Maximino Vazquez, y se halla enclavada en dicha finca una casa habitación de madera cobijada de zinc.

La subasta se celebrará en la audiencia de este Tribunal y en la del Juzgado municipal de Naranjito el dia doce del entrante Agosto á las nueve de la mañana, sin suplir préviamente la falta de títulos, aunque se hace constar que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito.

Dicha finca está valorada en tres mil seiscientos pesos moneda provincial, equivalentes á dos mil ciento sesenta oro americano, advirtiéndose que aunque la subasta es sin sujeción á tipo, para tomar parte en ella hay que depositar préviamente el diez por ciento de dicho avalúo.

San Juan Puerto-Rico, Julio 26 de 1901.—Juan R. Ramos.—Ramón Falcón. 3—3

Hago saber: que en los autos ejecutivos que sigue el Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico, contra Don Angel María Berríos en cobro de un préstamo hipotecario, se ha decertado por el Tribunal en providencia de veinte y tres del corriente, se saquen á pública subasta por tercera vez por el término de veinte dias y sin sujeción á tipo, los bienes embargados consistentes en una finca rústica, sita en el barrio de Cedro-abajo, término de Naranjito, compuesta de ochenta y cuatro cuerdas setenta y cinco céntimos, equivalentes á treinta y tres hectáreas, once áreas, treinta y ocho centiáreas de terreno con plantaciones